



TOLOSAKO UDALA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del servicio de asesoramiento y colaboración en materia de:

-recaudación ejecutiva de tributos y otros ingresos de derecho público, excepto sanciones de tráfico

-gestión integral de sanciones de tráfico, que comprende el servicio de tramitación de sanciones de tráfico y su posterior recaudación en periodo voluntario y ejecutivo.

El contrato incluye la realización de cuantas tareas de asistencia técnica, apoyo y ejecución práctica se consideren necesarias, tanto en la tramitación del procedimiento administrativo como en las aplicaciones técnicas para potenciar la capacidad de recuperación de las deudas en período ejecutivo.

Quedan excluidos del objeto del contrato los actos que impliquen ejercicio de autoridad.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



TOLOSAKO UDALA

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que toda persona empresaria interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de la persona contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.tolosa.eus



TOLOSAKO UDALA

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato estará en función de los ingresos recaudados por la empresa adjudicataria.

Para que el licitador pueda calcular el precio del contrato, se indican los datos de la recaudación de los dos últimos ejercicios:

Principal cobrado	2013	2014
Ejecutiva, excepto sanciones de tráfico	295.791,35	267.991,48
Sanciones de tráfico en período voluntario	104.627,30	123.149,40
Sanciones de tráfico en período ejecutivo	131.042,65	128.788,28

La empresa adjudicataria percibirá:

-por la recaudación ejecutiva de tributos y otros ingresos de derecho público, excepto sanciones de tráfico: hasta un 18% del principal de la recaudación efectiva (IVA excluido).

-por la gestión integral de sanciones de tráfico: hasta un 42% del principal de la recaudación de sanciones de tráfico (IVA excluido).

Las costas y los gastos derivados de la práctica de los embargos irán a cargo de la empresa adjudicataria.

Los ingresos por recargos, intereses de demora y el resto de conceptos serán, en su totalidad, para el Ayuntamiento.

Los/las licitadores/as podrán mejorar estos porcentajes a la baja, no siendo válidas las ofertas que superen los porcentajes establecidos.



TOLOSAKO UDALA

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas comprenden todos los gastos que la empresa debe realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, salvo los gastos del servicio postal de Correos en la gestión de sanciones de tráfico.

El importe del contrato se abonará con cargo a la partida 1 0200.227.09.931.00 del Presupuesto del Ayuntamiento del año 2015.

Existe crédito suficiente para sufragar el coste previsto del contrato. No obstante, y siendo la partida 1 0200.227.09.931.00 ampliable en función de la efectiva recaudación de los ingresos de multas (391.01) y recargos de apremio (392.01), el Ayuntamiento se compromete a consignar, a través de ampliaciones de crédito, los créditos necesarios para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.

El órgano competente se compromete a consignar anualmente el crédito necesario para hacer frente al gasto derivado del contrato en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicios será de tres años, con efectos desde el 22 de octubre de 2015 hasta el 21 de octubre de 2018, pudiendo prorrogarse por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento por plazo de un año.



TOLOSAKO UDALA

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los/las empresarios/as se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los/las empresarios/as que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los/las empresarios/as no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los/las demás empresarios/as extranjeros/as, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) La capacidad de obrar de los/las empresarios/as que fueren personas físicas, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad del/ de la licitador/a o de su representante. En el caso de que se actúe en representación de otra persona, además, poder bastante.



TOLOSAKO UDALA

2. La prueba por parte de los/las empresarios/as de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del/de la empresario/a:

3.1 La solvencia económica y financiera del/de la empresario/a se acreditará por los medios siguientes:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 euros.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, correspondientes al último ejercicio. Los/las empresarios/as no obligados/as a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

3.2. La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:



TOLOSAKO UDALA

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el/la destinatario/a, público/a o privado/a, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el/la destinatario/a sea una entidad del sector público o, cuando el/la destinatario/a sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del/de la empresario/a; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A este respecto, únicamente se admitirán aquellas empresas que acrediten experiencia en esta materia en servicios prestados en ayuntamientos durante los tres últimos años.

b) Indicación del personal participante en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas de la dirección y organización del servicio.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

e) Declaración indicando el material y el equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.



TOLOSAKO UDALA

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Tolosa, Plaza Zaharra 6 A, en horario de 9:00 a 14:00, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Gipuzkoa.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del/de la licitador/a.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



TOLOSAKO UDALA

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el/la empresario/a de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el/la licitador/a y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de asesoramiento y colaboración en materia de recaudación ejecutiva de tributos y otros ingresos de derecho público, excepto sanciones de tráfico y gestión integral de sanciones de tráfico, que comprende el servicio de tramitación de sanciones de tráfico y su posterior recaudación en periodo voluntario y ejecutivo». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



TOLOSAKO UDALA

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los/las que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro/a, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el/la Secretario/a de la Corporación.

— Si el/la licitador/a fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el/la empresario/a a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



TOLOSAKO UDALA

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

- ❖ ----% (IVA excluido) del principal de la recaudación ejecutiva de tributos y otros ingresos de derecho público, excepto sanciones de tráfico.



TOLOSAKO UDALA

- ❖ -----% (IVA excluido) del importe recaudado por sanciones de tráfico.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del/de la licitador/a,

Fdo/a.: _____».

Además se incluirá un estudio económico detallado de los gastos previstos en la gestión del servicio, que sirva de soporte a la oferta presentada.

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Memoria general del Plan de Trabajo.

Se detallará el modo de prestación del servicio, el plazo de implantación previsto y los medios materiales y humanos que se adscribirán al mismo, especificando las características del programa informático que aporte el adjudicatario, especialmente su compatibilidad con el programa de IZFE para la migración de datos e incluyendo una relación nominativa del personal destinado directamente al servicio.



TOLOSAKO UDALA

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A.-Criterios cuantificables automáticamente:

1.-Oferta económica: hasta 50 puntos

- Porcentaje de la recaudación ejecutiva de tributos y otros ingresos de derecho público, excepto sanciones de tráfico: de 0 a 15 puntos. Se otorgarán 5 puntos por cada rebaja de un 1% respecto al precio de licitación.

- Porcentaje de la recaudación voluntaria y ejecutiva por la gestión integral de sanciones de tráfico: de 0 a 35 puntos. Se otorgarán 5 puntos por cada rebaja de un 1% respecto al precio de licitación.

2.-Igualdad: hasta 5 puntos

Se puntuará con 5 puntos a las ofertas presentadas por empresas que cuenten con la certificación de promoción de la mujer en la empresa. Las certificaciones válidas serán el Distintivo de igualdad en la Empresa promovido por el Gobierno Estatal o Vasco emitida por Instituto Vasco de la Mujer "Emakunde".

Se puntuará con 0 puntos a las ofertas presentadas por empresas que no cuenten con certificado de igualdad para su empresa.



TOLOSAKO UDALA

B.-Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

-Memoria del Plan de Trabajo de 0 a 45 puntos:

Se valorará de la siguiente forma:

- el modo de prestación del servicio: hasta 10 puntos
- plazo de implantación previsto: hasta 10 puntos
- medios materiales y humanos adscritos: hasta 10 puntos
- características del programa informático que aporte el adjudicatario, especialmente su compatibilidad con el programa de IZFE para la migración de datos: hasta 15 puntos.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un/una funcionario/a de la misma y actuará como Secretario/a un/una funcionario/a de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el/la Secretario/a o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el/la Interventor/a, así como aquellos/as otros/as que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.



TOLOSAKO UDALA

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

—El Alcalde o la persona en quien delegue.

—Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue.

—Interventor/a de la Corporación o persona en quien delegue.

—Técnico/a de Administración General

—Técnico/a de Rentas o persona en quien delegue, Vocal, y que actuará como Secretaria de la Mesa

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al/a la contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



TOLOSAKO UDALA

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al/la adjudicatario/a del contrato.



TOLOSAKO UDALA

El órgano de contratación requerirá al/a la licitador/a que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El/la licitador/a que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.



TOLOSAKO UDALA

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



TOLOSAKO UDALA

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los/las candidatos/as o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al/a la licitador/a excluido/a o candidato/a descartado/a interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los/las candidatos/as descartados/as, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los/las licitadores excluidos/as del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del/de la adjudicatario/a, las características y ventajas de la proposición del/de la adjudicatario/a determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste/a con preferencia a las que hayan presentado los/las restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



TOLOSAKO UDALA

El/la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del/de la Adjudicatario/a

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al/a la contratista el órgano de contratación.

El/la contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del/de la contratista las siguientes:

— El/la contratista está obligado/a a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

— Los medios personales mínimos necesarios para la prestación del servicio serán los siguientes:

— responsable-interlocutor/a, con licenciatura en derecho y conocimientos del procedimiento de recaudación, y dedicación mínima del 50% de la jornada



TOLOSAKO UDALA

—gestor/a de recaudación ejecutiva, con dedicación mínima de 35 horas semanales

—gestor/a de sanciones de tráfico, con dedicación mínima de 35 horas semanales

—Las personas adscritas a la ejecución del contrato deberán tener los conocimientos de euskara suficientes para la correcta prestación del servicio.

— Gastos exigibles al/a la contratista. Son de cuenta del/de la contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

—El/la contratista deberá cumplir cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia de legislación laboral, Seguridad Social, convenios colectivos, ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo, así como en materia tributaria, quedando el ayuntamiento y la dirección de los trabajos totalmente liberada de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de incumplimiento de aquellas.

—El/la contratista presentará anualmente certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

—El/la contratista se compromete al cumplimiento de las Ordenanzas de Euskara y de la Igualdad del Ayuntamiento de Tolosa.

—Si se produce la devolución de ingresos por parte del Ayuntamiento, el/la contratista está obligado/a a reintegrar la parte de los honorarios percibidos por dichos ingresos.



TOLOSAKO UDALA

—El/la contratista aplicará a la totalidad de la plantilla de personal que ejecutará el contrato, como mínimo, el último convenio publicado del convenio provincial de Gipuzkoa de oficinas y despachos y, en su caso, las actualizaciones.

Las condiciones de los trabajadores/as subrogados/as afectos al contrato serán, por lo menos, las actualmente vigentes, en el caso de que éstas sean más favorables a lo establecido en el convenio indicado.

Asimismo, en caso de sustitución, por cualquier motivo, el nuevo trabajador/a tendrá las mismas condiciones que el sustituido.

En cualquier otro caso, cualquier nuevo trabajador tendrá las mismas condiciones que los restantes afectos al contrato y que sean de su misma categoría, y en ningún caso podrán ser inferiores a lo que determine el convenio antes referido.

—Las condiciones de trabajo recogidas en el convenio colectivo de aplicación no podrán ser minoradas unilateralmente por la empresa o entidad contratista durante todo el periodo de duración del contrato.

—La empresa adjudicataria estará obligada a subrogar a todos y todas los trabajadores y trabajadoras que vengán realizando la actividad objeto del contrato con una antigüedad mínima de seis meses, quedando el nuevo empresario subrogado en todos los derechos y obligaciones laborales. La relación de trabajadoras a subrogar se detalla en el anexo I.

—Las empresas adjudicatarias deberán garantizar la igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo; clasificación, permanencia y formación profesional; retribuciones salariales; calidad y estabilidad laboral y duración y ordenación de la jornada laboral, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

—La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales que aporte, debiendo fomentar una imagen con valores de igualdad, respeto a la diversidad y pluralidad de roles, así como de apuesta a la corresponsabilidad.



TOLOSAKO UDALA

—La empresa adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

—La empresa adjudicataria deberá proporcionar su prestación respetando en todo caso el derecho de la ciudadanía a ser atendida en euskara y castellano, dando prioridad a la primera sobre la segunda en cuanto a orden de utilización, tipografía y elección de lengua en documentación escrita, etc.

Así mismo, la empresa adjudicataria deberá garantizar que todas las comunicaciones, documentación, estudios, cartelería, etc. entre la empresa y la Administración y/o ciudadanía sean presentadas en euskara y castellano, contemplando los mismo parámetros de preeminencia que la institución otorga en sus comunicaciones al euskera sobre el castellano (tipo de letra, tamaño, posición...).

—En el caso de que la empresa adjudicataria debiera proceder a la contratación de nuevo personal durante la duración del contrato, se exigirá que el mismo posea los conocimientos de euskera exigibles al puesto a ocupar. Así mismo, respecto al personal adjudicataria pondrá en marcha los mecanismos necesarios para dotar a ese personal de los conocimientos de euskera exigibles al puesto a ocupar.

—La empresa adjudicataria deberá adjuntar una declaración jurada que acredite la inexistencia de sanciones administrativas y/o penales por atentar contra el medio ambiente.

—La empresa adjudicataria, en la realización del objeto del presente contrato, deberá asegurar la ejecución del mismo garantizando la seguridad y la salud laboral de los trabajadores y trabajadoras que lo desarrollan.



TOLOSAKO UDALA

—Si durante la ejecución del servicio la empresa adjudicataria fuera sancionada por la Autoridad Laboral por infracciones tipificadas como graves o muy graves en relación con la prevención de riesgos laborales, se le rescindirá automáticamente el contrato sin compensación económica alguna.

—El horario de prestación del servicio de manera presencial en el ayuntamiento será como mínimo de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Revisión de Precios

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego y de acuerdo con las instrucciones que se darán al/la contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el/la contratista, por causas imputables al/ la mismo/a, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.



TOLOSAKO UDALA

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el/la contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el/la contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al/a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del/de la contratista.



TOLOSAKO UDALA

Cuando el contrato se resuelva por culpa del/de la contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Tolosa a 5 agosto de 2015

El Alcalde



TOLOSAKO UDALA

ANEXO I. Relación de persona a subrogar

Categoría	Fecha alta	Antigüedad	Tipo contrato	Dedidación	Salario bruto
Licenciada (1)	04/02/2002	13 años	Indefinido	27,5 horas semanales	23.668,20
Oficial 2ª Administrativo	05/11/2001	13 años	Indefinido	35 horas semanales	19.026,24
Auxiliar Administrativo	07/06/2011	04 años	Indefinido	35 horas semanales	11.132,28

(1) No tiene asignado como centro de trabajo el ayuntamiento de Tolosa, al que dedica un 50% de su jornada.